	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ACTA DE INICIO CONTRATO No. 155 FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024</p>
---	---

En el municipio de Balboa Risaralda, a los 18 días del mes de octubre de 2024, en las instalaciones de la ESE Hospital Cristo Rey, se reunieron el señor Elkin Cataño Villareal en calidad de supervisor y el (la) señor (a) Isabel Morales Morales en calidad de contratista, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta, la iniciación del contrato No. 155 de fecha 18 de octubre de 2024.

OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE LA E.S.E HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA, DEBE IMPLEMENTAR CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL CRISTO REY
CONTRATISTA	ISABEL MORALES MORALES
NIT	1.093.226.164
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	NA
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NA
IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO- CDP, VALOR Y FECHA- REGISTRO PRESUPUESTAL, VALOR Y FECHA	<p>2.1.2.02.02.009.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES</p> <p>CDP No. 000353 del 17/10/2024</p> <p>RP No. 000407 del 18/10/2024</p>
PLAZO INICIAL	Un mes
FECHA DE INICIACIÓN	18/10/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18/11/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$2.600.000 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE)
ANTICIPO	NA
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a la entrega de la cuenta de cobro, previo informe de cumplimiento y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada ante el área financiera con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de

	seguridad social Integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003)
--	--

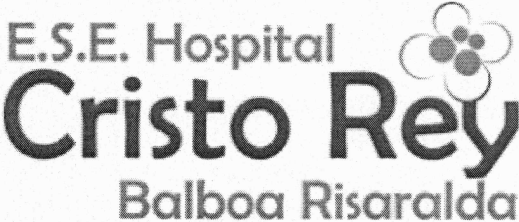
OBSERVACIONES:

1. El contrato debe ejecutarse conforme las condiciones, obligaciones, plazo y alcance determinados en la propuesta y el contrato.
2. Se deberán presentar informe con periodicidad mensual, en medio físico.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que intervinieron en ella, a los 18 días de octubre de 2024.


ELKIN CATAÑO VILLAREAL
Supervisor designado


ISABEL MORALES MORA
Contratista

	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CONTRATO No 155 FECHA: 10/18/2024</p>
---	--

CONTRATISTA	ISABEL MORALES MORALES
CEDULA	1.093.226.164
VALOR TOTAL	\$2.600.000 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 000353 del 17/10/2024
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE LA E.S.E HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA, DEBE IMPLEMENTAR CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.

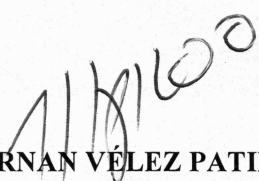
Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.815.203 de Marsella Risaralda, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, mediante Decreto 020 del 30 de marzo de 2024 y acta de posesión No 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo 04 del 29 de mayo de 2014, emanado de la Junta Directiva de la empresa, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL HOSPITAL** y **ISABEL MORALES MORALES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.093.226.164, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que consta de las siguientes cláusulas, **PRIMERA. OBJETO.** Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería para la realización de actividades que la E.S.E Hospital Cristo Rey de Balboa Risaralda, debe implementar con el Plan De Intervenciones Colectivas PIC. **SEGUNDA. VALOR. Y FORMA DE PAGO:** **\$2.600.000 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE)**, pagaderos a la entrega de la cuenta de cobro, previo informe de cumplimiento y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada ante el área financiera con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 1 de la ley 828 de 2003). **TERCERA: VIGENCIA.** La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo para la ejecución de este contrato estará sujeto a modificación si las dos partes lo acuerdan; esta modificación se haría por medio de contrato accesorio. **CUARTA OBLIGACIONES: A. DEL HOSPITAL.** 1. Pagar cumplidamente los valores

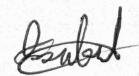
pactados como contraprestación de los servicios contratados. 2. Acordar previamente directrices legales para la ejecución de los servicios contratados, sin menoscabo de la autonomía profesional. 3. Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4. Suministrar toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **B. DEL CONTRATISTA. 1).** Realizar actividades educativas, en la Institución educativa SADOSA, en la sede de SADOSA vereda Totui, en la sede de bachillerato en bienestar rural, en la Institución educativa tambores y en el resguardo indígena sobre el cuidado del agua, la prevención de la contaminación y los efectos que esta causa en la salud, prevención de IRA y EDA y efectos en el medio ambiente. (listados de asistencia, registro fotográfico, proyección de videos y audios si se realizan y entrega de plegables). **2).** Inicio Sensibilización en las veredas del municipio y en los barrios de la zona urbana sobre Accidentes de Tránsito, uso de elementos de protección personal y documentación vigente de los vehículos. Énfasis en Uso de Casco, Incluye Socialización de la Importancia de SOAT, Cobertura en caso de Accidente e Implicaciones legales por no tener el SOAT. Incluye Entrega de Material Didáctico, mínimo de 5 a 10 conductores por capacitación. (listados de asistencia, registro fotográfico, proyección de videos y audios si se realizan y entrega de plegables) **3).** Realizar Jornadas de Fomento de la Actividad Física dirigidas a Población, con diferentes grupos de personas pertenecientes a diferentes entidades públicas o privadas del Municipio e instituciones educativas, Importancia de Caminatas, Pausas Activas, rumba terapias, aeróbicos entre otros; (listados de asistencia, registro fotográfico, proyección de videos y audios si se realizan y entrega de plegables) hidratación durante las actividades realizadas. **4).** Desarrollar la estrategia escuela saludable seguridad alimentaria, a través de la priorización de las instituciones educativas rurales (Llano grande, La cancha, La aurora y tres esquinas, realizando una o dos visitas mensual a cada una de las instituciones (que incluya, refrigerio en cada actividad) en el calendario educativo y una clausura con evidencia de los resultados (listados de asistencia, registro fotográfico, proyección de videos y audios si se realizan y entrega de plegables) (listados de asistencia, registro fotográfico, proyección de videos y audios si se realizan y entrega de plegables). **5).** Realizar 1 actividad educativa en las instituciones educativas del Municipio sobre promoción y prevención de enfermedades transmitidas por vectores (Dengue, Chikunguña y Zika) (listados de asistencia, registro fotográfico, proyección de videos y audios si se realizan y entrega de plegables) entregando avance mensual. **6)** Informar al supervisor del contrato sobre novedades que se presenten durante el desarrollo de las actividades contratadas, así como de las fallas y anomalías que presenten con los equipos utilizados para el desarrollo de las labores. **7)** Las demás que sean inherentes al ejercicio de su profesión. **PARÁGRAFO:** Con el fin de cumplir el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, el contratista deberá acordar con el supervisor el plan de trabajo respectivo. **QUINTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia y se imputarán al Código: **2.1.2.02.02.009.01 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES.** Disponibilidad Presupuestal No. 000353 del 17/10/2024 **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y CLAUSULAS EXORBITANTES:** La ESE en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA; 3.- Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

5- Por incumplimiento grave del contratista como incumplir con las actividades asignadas en la cláusula cuarta, condiciones generales. 6- Se entienden incorporadas en el presente contrato todas las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley a favor del estado y las entidades públicas. Parágrafo: El Contrato podrá ser terminado por las partes de mutuo acuerdo y en cualquier momento de su ejecución. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en el cual conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en este. **OCTAVA. GARANTÍAS.** No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la No obligatoriedad de garantías en los siguientes términos: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos; igualmente declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo por concepto de obligaciones con el estado, según lo dispuesto en el artículo 4 parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. Igualmente autoriza a la ESE para consultar el boletín de responsables fiscales de Contraloría General de la República y los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **DÉCIMA: SUPERVISION:** De acuerdo con las normas que rigen la contratación y siendo un deber de las Entidades velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión será ejercida por: la jefe de enfermería de la ESE, quien exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, se encargarán de velar por el cabal cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratante, Contratista o de vigilancia y control por parte de los Interventores generan las consecuencias contenidas en la normatividad vigente. Se deja expresa constancia que, si el supervisor se abstiene de notificar por escrito y con las debidas formalidades al Gerente de cualquier anomalía, trasgresión, incumplimiento u omisión en el desarrollo del contrato, este queda liberado de responsabilidad y será exclusiva de los supervisores del presente contrato de acuerdo a la normatividad vigente la cual se entiende incorporada en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** El presente contrato estará sujeto a liquidación de acuerdo a su ejecución dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el código civil colombiano, el código de comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la contratación estatal, la Constitución Política, manual de contratación y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Balboa Risaralda. **DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la ESE HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato. El contratante podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas y el contratista el pago de los honorarios. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E este contrato requiere para su perfeccionamiento el cumplimiento a entera satisfacción de los siguientes requisitos: 1) acuerdo sobre el objeto y contraprestación. 2) Que se eleve a escrito. 3) Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal. 4) Aprobación de las pólizas. 5) Registro presupuestal. Este contrato requiere para su legalización e inicio de ejecución: aprobación de las garantías, emisión del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio con el supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete para con la ESE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones en cumplimiento del contrato o de sus subcontratistas o dependencias, si le han sido autorizados.

Para constancia se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


JORGE HERNAN VÉLEZ PATIÑO
Contratante


ISABEL MORALES MORALES
Contratista


Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Leidy Zapata.